

## LEY N° 10857.

**Estableciendo un impuesto a la gasolina que se consume en el Departamento de Tumbes, a fin de proceder con su producto a la construcción de un local propio para el Colegio "El Triunfo" que funciona en dicha ciudad.**

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**— Establécese un impuesto de cinco centavos (S/o. 0.05) por galón de gasolina que se consume en el Departamento de Tumbes.

**Artículo 2°**— El producto de este impuesto se destinará íntegramente, en primer término, a la construcción de un local propio para el Colegio "El Triunfo", que funciona en la ciudad de Tumbes, y una vez terminado éste, la renta se aplicará al sostenimiento de éste plantel y a la ampliación de sus futuras necesidades.

**Artículo 3°**— La recaudación de este impuesto se hará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, la que abrirá una cuenta especial denominada "Construcción de un Local para el Colegio "El Triunfo" de la ciudad de Tumbes", y su producto se pondrá a orden del Ministerio de Educación Pública, el

que se encargará de la dirección de la obra y del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 4°**— Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la ejecución inmediata de esta obra, pudiendo celebrar para ello operaciones de crédito, a un interés no mayor del seis por ciento anual, con la garantía de la renta a que se refiere el artículo 1° de esta ley, quedando exoneradas de toda contribución creada o por crearse.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**Pedro E. Muñiz**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**L. F. Ganoza Chopitea**, Senador Secretario.

**E. Oswaldo Corpancho**, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**Luis Echeopar García.**